ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera; los Directores Adjuntos: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Roberto Moreno Henríquez, Lic. Roberto Díaz Aguilar y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez; incorporándose a la sesión los Directores Propietarios: Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos, Ing. José Antonio Velásquez Montoya y la Directora Adjunta: Licda. Karime Elías Ábrego. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Dirección de Auditoría Interna, 4.2) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Dirección Jurídica, 4.4) Unidad de Secretaría, 4.5) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Dirección de Auditoría Interna.

4.1.1) El Director de Auditoría Interna, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el Informe Final, identificado con la Ref.: 11.IFI18.2018 denominado "EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ (EMASANJOSÉ), EJECUTADA EN EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que la auditoría realizada por la Unidad de Auditoría Interna tuvo como finalidad, verificar el cumplimiento a las cláusulas del contrato suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS -ANDA- y la EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ (EMASANJOSÉ), lo anterior, con el propósito de determinar, el grado de cumplimiento de las diferentes operaciones que realizan.

<u>Dando como resultado, lo que se resume a continuación:</u>
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL A LA EMPRESA EMASANJOSÉ:

No.	CONDICION	ESTATUS
1	Presupuestos de nuevos servicios incumplen con lo establecido en el pliego tarifario vigente.	Condición no está superada.
2	Usuarios de nuevos servicios con dos presupuestos en expediente.	Condición no superada y se da por cerrada.
3	Nuevos servicios y cobros del mismo con inconsistencias.	Condición no superada y se da por cerrada.
4	Pago de servicios sin retención de impuestos sobre la venta.	Condición no está superada.
5	Procedimiento de liquidación de fondos e informe de gestión técnica, no cumplen con anexo A y B del Contrato.	Condición no está superada.
6	Estados financieros mensuales presentados por la operadora, no están formados por el Presidente.	Condición no está superada.
7	Diferencias en la facturación de m³, entre los informes de aestión técnica y el sistema SIGCOM.	Condición no está superada.

Con base a lo anterior y después de conocer sobre este informe, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- 1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2. Instruir al Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados dé fiel cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Director de Auditoría Interna en relación a las condiciones que se encuentra como no superadas detalladas en el informe con Ref.: 11.IFI18.2018 denominado "EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ (EMASANJOSÉ), EJECUTADA EN EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018", las cuales deberán ser superadas ante la Dirección de Auditoría Interna, presentando la evidencia correspondiente, en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, quedando dicha Dirección como la responsable de darle seguimiento al presente acuerdo.
- 3. Instruir al Director Jurídico realice un análisis de las condiciones reportadas en el presente informe, en caso de existir anomalías inicie las acciones legales que correspondan de manera inmediata.
- 4. Instruir al Director de Auditoría Interna realice una auditoría especializada a diciembre de 2018, con el objeto de darle seguimiento al presente informe.
- 5. Instruir a la Secretaria de la Junta de Gobierno remita fotocopia del informe con Ref.: 11.IFI18.2018 denominado "EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ (EMASANJOSÉ), EJECUTADA EN EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018", al Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados y al Director Jurídico.

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión los siguientes Directores: Licenciado Danilo Alexander Recinos Barrientos, Director Propietario por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción; Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participan en la reunión.

- 4.2) Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- 4.2.1) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, en cumplimiento al Artículo 10, Literal "m" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:
- 1. Informe trimestral de compras correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2018.

2. Seguimiento al Plan de Compras Institucional año 2018.

Mismo que cuenta con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Presupuesto de la Institución, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, en los acuerdos número 4, tomado en la sesión ordinaria número 34, celebrada el día 1 de agosto de 2017 y número 6.1, tomado en la sesión ordinaria 48, celebrada el día 26 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno, después de conocer el informe, ACUERDA:

Dar por recibido el Informe de Compras correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.2.2) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2019, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que la ANDA, para el cumplimiento de sus fines institucionales, necesita contratar los servicios de una empresa especializada que gestione la recuperación de toda la cartera en mora de la Institución.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-04/2019, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019".
- III. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3,500,005.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Directora Administrativa Financiera Institucional, con Ref.12.356.2018 de fecha 09 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del servicio requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por el Jefe de Recuperación de Mora de la Dirección Comercial.

V. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27.1928.2018 de fecha 15 de octubre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- 1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-04/2019, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MORA A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.3) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al Contrato de Servicio No. 02/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2018 denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- Que el día 02 de enero de 2018, se suscribió el Contrato de Servicio No. 02/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2018 denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL. AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS", con la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia ACSA, S.A., por un monto de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5,571,596.49), desglosado de la manera siguiente: LOTE 1. SEGURO DE DAÑOS, hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4,831,762.74), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; LOTE 2. SEGUROS DE PERSONAS, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$739,833.75), monto exento del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; para el plazo contado a partir del día 31 de diciembre de 2017 a las 12 horas meridiano, fecha de inicio de vigencia de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de Daños y Personas; emitidas a favor de ANDA, hasta las 12 horas meridiano del 31 de diciembre de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 8 de octubre de 2018, el Apoderado Administrativo y Gerente Comercial de la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia ACSA, S.A., señor Luis Alfonso Figueroa Ruíz, muestra su interés en prorrogar el programa de seguros con la Institución, por el período contado a partir del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 (ambas fechas a las doce horas del día), conforme al siguiente detalle:
 - a) Ramo Colectivo de Vida y Gastos Médicos, en los que existe una tendencia de estabilidad en sus resultados, ofrecen la extensión bajo los términos y condiciones que tienen actualmente;

- b) Automotores, Fidelidad, Dinero y Valores y Responsabilidad Civil, se observa mejoría respecto a sus resultados históricos, por lo que están en la posibilidad de otorgar un descuento del 5% sobre las primas vigentes para cada uno de estos ramos;
- c) Todo Riesgo de Daño Físico a Primera Pérdida, este programa cuenta con el respaldo del mercado internacional de reaseguro, sector que fue impactado de manera extraordinaria al cierre del 2017 con pérdidas aseguradas superiores a cien mil millones de dólares. Situación que provocó reajustes importantes en las condiciones de contratación de las grandes cuentas industriales del país; no obstante, después de una intensa negociación con los mercados de reaseguro que respaldan su programa, así como la excelente percepción de diligencia en el manejo de sus reclamos, se ha logrado obtener una reconsideración en las condiciones actuales bajo los siguientes términos:
 - i. Reducción en el importe de primas netas (antes de IVA) por SETECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$700,000.00) equivalentes a un factor cercano al 18%, con lo que la prima anual antes de impuestos para el nuevo período ascendería a la cantidad de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,195.000.00)
 - ii. Ajuste en los deducibles del programa

Propuesta que ha sido ratificada por el Presidente de ACSA, S.A. señor Luis Alfredo Escalante, según consta en correspondencia de fecha 10 de octubre de 2018.

- III. Que mediante correspondencia de fecha 9 de octubre de 2018, los Administradores del Contrato de Pólizas de Seguro Institucional, Licenciada Ana Gloria Munguía, Directora Administrativa Financiera Institucional, Licenciado Jorge Alberto Bolaños Escudero, Director de Recursos Humanos y Licenciado Elías Antonio Hasbun, Director de Servicios Generales y Patrimonio, recomiendan se autorice la prórroga para el período del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 (ambas fechas a las doce horas del día), por un valor total de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS, (\$5,571,596.49); por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en razón de lo anterior, solicitan a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva autorización, misma que justifica por las siguientes razones:
 - a. Consiente que este tipo de Contrato de "Seguro de Todo Riesgo de Daño Físico a primera perdida, Responsabilidad Civil, Automotores, Fidelidad, Dinero, y Valores; Colectivo de Vida y Gastos Médicos" es de vital importancia para proteger los bienes muebles, inmuebles y todo el personal de la Institución a nivel nacional.
 - b. El servicio brindado por el Contratista, de acuerdo a la opinión técnica ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.
 - c. La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6,068,219.50), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda condicionada una vez sea aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, por la Asamblea Legislativa, según constancia emitida

- por la Directora Administrativa Financiera Institucional de fecha 4 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo anterior, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27.2-1901-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se prorroque el Contrato de Servicio No. 02/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2018 denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS", con la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia ACSA, S.A., hasta por el monto total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS. (\$4,754,508.39) desalosado de la manera siguiente: LOTE 1. SEGURO DE DAÑOS, hasta por la suma de CUATRO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4,014,674.64), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; LOTE 2. SEGUROS DE PERSONAS, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$739,833.75), monto exento del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; para el plazo contado a partir del día 31 de diciembre de 2018 a las 12 horas meridiano, fecha de inicio de vigencia de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de Daños y Personas; emitidas a favor de ANDA, hasta las 12 horas meridiano del 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

Haciendo constar que la ACSA, S.A., ha presentado propuestas de mejoras, entre las cuales es importante destacar la reducción en el monto Contractual de OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS (\$817,088.10), manteniendo las mismas condiciones de calidad en cuanto a la prestación del servicio, asimismo, en el ramo de Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos, se ofrece la extensión bajo los mismos términos y condiciones que actualmente se tienen, debido a la tendencia de estabilidad en los resultados. De todo lo anterior, es importante destacar, lo siguiente:

Cuadro comparativo de condiciones actuales y condiciones de mejora para la prórroga año 2019.

Condiciones Actuales de Vigencia 20)18	Propuestas de Mejoras Solic	Condiciones	
Cobertura	Deducibles	Cobertura	Deducibles	
Todo Riesgo de Daño Físico	\$ 25,000.00; en adición, el Asegurado participará con el 5% sobre el saldo de la pérdida después de aplicado el deducible	Todo Riesgo de Daño Físico	\$ 25,000.00; en adición, el Asegurado participará con el 1% sobre el saldo de la pérdida después de aplicado el deducible	Mejora
Huelgas, Paros, Tumultos, Motines, Alborotos Populares, Actos Maliciosos o Vandálicos	\$20,000.00	Huelgas, Paros, Tumultos, Motines, Alborotos Populares, Actos Maliciosos o Vandálicos	\$10,000.00	Mejora
Riesgos Catastróficos, tales como: Terremoto, temblor o erupción volcánica; inundación de aguas fluviales, lacustres o marífilmas; Huracán, cición, vientos tempestuosos (según escala de Beaufort) o granizo, deslizamiento y arrastre de tierra, arena, piedra, lodo, árboles y otros cuerpos extraños, que se originen en laderas o cualquier parte cercana a los bienes asegurados a consecuencia de temporales o lluvias persistentes. Siempre y cuando exista una declaratoria de emergencia o catástrofle a nivel nacional declarada por la autoridad competente.	\$200,000.00	Riesgos Catastróficos, toles como: Terremoto, temblor o erupción volcánica; inundación de aguas fluviales, lacustres o marfilmas; Huracán, ciclón, vientos tempestuosos (según escala de Beaufort) o granizo, deslizamiento y arrastre de tierra, arena, piedra, lodo, árboles y otros cuerpos extraños, que se originen en laderas o cualquier parte cercana a los bienes asegurados a consecuencia de temporales o lluvias persistentes. Siempre y cuando exista una declaratoria de emergencia o catástrofe a nivel nacional declarado por la autoridad competente.	\$200,000.00	Mantiene

Cobertura	Deducibles	Cobertura	Deducibles	CONDICIONES
Riesgos Específicos: Corrientes eléctricas, riesgos ordinarios de tránsito, caída de árboles, robo y/o hurto y Bienes de la Despensa Familiar	\$5,000.00	Riesgos Específicos: Corrientes eléctricas, riesgos ordinarios de tránsito, caída de árboles, robo y/o hurto	\$5,000.00	Mantiene
sienes de la Despensa Familiar		Bienes de la Despensa Familiar		
			4500.00	
		Cualquier pérdida	\$500.00	Mejora
		Robo y/o Hurto con o sin violencia	\$50.00	Mejora
Rotura de Maquinaria	\$5,000.00	Rotura de Maquinaria	\$5,000.00	Mantiene
errorismo	\$100,000.00	Terrorismo	\$100,000.00	Mantiene
totura accidental de vidrios y cristales	\$50.00	Rotura accidental de vidrios y cristales	\$50.00	Mantiene
Cobertura para bienes propiedad del Asegurado y/o cor los que sea responsable, aun cuando no sean de su propiedad, cuando estos se encuentren en tránsito, en esguardo y/o en uso de en operaciones propias del giro del negocio del Asegurado; se entenderá como cubierta cualquier pérdida, incluyendo el robo y/o hurto con o sin violencia, que tenga lugar cuando tales pienes se encontraren fuera de los cales administrativos u operativos del Asegurado y/o dentro de vehículos quo perativos del Asegurado y/o dentro de vehículos putomotores propiedad del Asegurado y/o de sus funcionarios y/o representantes. Se extenderá la cobertura de robo y/o hurto, para aquellos bienes que por razones de trabajo u operaciones en razón de su por cazones de trabajo u operaciones en razón de su sinstilaciones que no sea su lugar de origen. Así mismo se extiende a cubrir el robo de bienes general, por terceros derivado de un accidente del vehículo transportador:	30% del Valor de la Pérdida Ajustada con un Máximo de \$5.000.00	Cobertura para bienes propiedad del Asegurado y/o por los que sea responsable, aun cuando no sean de su propiedad, cuando estos se encuentren en tránsito, en resguardo y/o en uso de en operaciones propias del giro del negocio del Asegurado; se entenderá como cubierta cualquier pérdida, incluyendo el robo y/o hurto con o sin violencia que tuviere lugar cuando tales bienes se encontraren fuera de los cuales administrativos u operativos del Asegurado y/o dentro de vehículos automotores propiedad del Asegurado y/o de sus funcionarios y/o de sus representantes. Se extiende la cobertura de robo y/o hurto con o sin violencia para aquellos bienes que por razones asociadas a las operaciones del Asegurado se encuentren temporalmente dentro de cualesquiera otras instalaciones que no sean su lugar de origen. Así mismo, se extiende la cobertura a cubir el robo y/o hurto con o sin violencia de los bienes asegurados, cometido por terceras personas, derivado de un accidente del vehículo fransortador de tales bienes asequrados.	30% del Valor de la Pérdida Ajustada; Máximo \$5,000.00	Manfiene

Póliza	Ramo	Prima Neta	Prima a Pagar con Impuesto Vigencia	Prim	aplicado sobre a Neta	Prima Neta oferta prorroga	Gastos de	IVA	Prima con Descuento
			31-12-2017 /2018*	%	Valor		Bomberos		Incluyendo IVA
Lote # 1									
62871	Automotores	154,236.23	174,286.94	5.00%	7,711.81	146,524.42		19,048.17	165,572.59
01147	Dinero y Valores	1,000.00	1,130.00	5.00%	50.00	950.00		123.50	1,073.50
00964	Fidelidad	4,500.00	5,085.00	5.00%	225.00	4,275.00		555.75	4,830.75
01825	Responsabilidad Civil	190,000.00	214,700.00	5.00%	9,500.00	180,500.00		23,465.00	203,965.00
01257	Todo Riesgo Incendio	3,895,000.00	4,436,560.80		700,000.00	3,195,000.00	25,560.00	418,672.80	3,639,232.80
	Total Lote #1	4244,736.23	4,831,762.74		717,486.81	3,527,249.42	25,560.00	461,865.22	4,014,674.64
Lote # 2									
01221	Colectivo de Vida	27,675.00	27,675.00	0.00%	0.00	27,675.00			27,675.00
01222	Colectivo de Vida	9,450.00	9,450.00	0.00%	0.00	9,450.00			9,450.00
01220	Colectivo de Vida	416,645.00	416,645.00	0.00%	0.00	416,645.00			416,645.00
01222	Dental	58,402.08	58,402.08	0.00%	0.00	58,402.08			58,402.08
01221	Dental	29,809.12	29,809.12	0.00%	0.00	29,809.12			29,809.12
01222	Medico Hospitalario	109,090.80	109,090.80	0.00%	0.00	109,090.80			109,090.80
01221	Medico Hospitalario	88,761.75	88,761.75	0.00%	0.00	88,761.75			88,761.75
	Total Lote #2	739,833.75	739,833.75			739,833.75	0.00	0.00	739,833.75
PRIMAS TOTALES 4,984,569.98 5,571,596.49 717,486.81 4,267,083.17 25,560.00 461,865.22						4,754,508.39			

- IV. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 LACAP, Artículo 75 RELACAP y la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.
- V. Que en el caso que nos ocupa, a partir de la correspondencia recibida de parte del señor Luis Alfonso Figueroa Ruíz, Gerente Comercial de ACSA, S.A., y al análisis formulado por los administradores del precitado contrato, es posible concluir que no solo se mantienen las condiciones contractuales sino que se mejoran, por lo que suscribir la presente prórroga resulta conveniente para los intereses institucionales.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

 Aprobar la prórroga del Contrato de Servicio No. 02/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2018 denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS", con la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia ACSA, S.A., hasta por el monto total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, (\$4,754,508.39) desglosado de la manera siguiente: LOTE 1. SEGURO DE DAÑOS, hasta por la suma de CUATRO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4,014,674.64), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; LOTE 2. SEGUROS DE PERSONAS, hasta por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$739,833.75), monto exento del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; para el plazo contado a partir del día 31 de diciembre de 2018 a las 12 horas meridiano, fecha de inicio de vigencia de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de Daños y Personas; emitidas a favor de ANDA, hasta las 12 horas meridiano del 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

- 2. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
- 3. Instruir a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
- 4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.2.4) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para cambiar el Administrador del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO,

POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO [DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

Que mediante acuerdo número 5.1.7, tomado en sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 19 de abril de 2018, la Junta de Gobierno nombró de manera interina y ad honorem el equipo de profesionales especialistas, que estaría a cargo de verificar el debido cumplimiento de los compromisos adauiridos mediante el Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR"; nombrando como Administrador del citado contrato al Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico.

- II. Que mediante correspondencia con Ref. 30.115.2018 de fecha 18 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo, informa que el Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, Director Técnico y Administrador del precitado contrato, se encuentra incapacitado por adolecer de EMBOLIZACIÓN CEREBRAL, según constancia médica extendida el día 12 de octubre de 2018, por el Doctor José Zanoni Yada, Neurocirujano Neurointervencionista.
- III. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27-1942-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, solicita a la Junta de Gobierno autorice el cambio del Administrador del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

Modificar el acuerdo número 5.1.7, tomado en sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 19 de abril de 2018, en el sentido de sustituir a partir de esta fecha como Administrador Interino y ad honorem del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", al Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega por el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, en todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

4.2.5) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para cambiar el Supervisor Especialista Electromecánico del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

- Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:
- I. Que mediante acuerdo número 5.1.7, tomado en sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 19 de abril de 2018, la Junta de Gobierno nombró de manera interina y ad honorem el equipo de profesionales especialistas, que estaría a cargo de verificar el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017, denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR"; nombrando como Supervisor Especialista Electromecánico del citado contrato al Ingeniero Alexander Antonio Recinos Rodríguez, Colaborador Electromecánico.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.4, tomado en esta misma sesión, la Junta de Gobierno, acordó modificar el acuerdo número 5.1.7, tomado en sesión

- ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 19 de abril de 2018, sustituyendo al Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega por el Ingeniero Hugo Oswaldo Vásquez Ramírez, como Administrador Interino y ad honorem de dicho Contrato de Obra.
- III. Que mediante correspondencia con Ref. 30.115.2018 de fecha 18 de octubre de 2018, el Director Ejecutivo, informa que el Ingeniero Alexander Antonio Recinos Rodríguez, Colaborador Electromecánico y Supervisor Especialista Electromecánico del precitado contrato, ha manifestado que adolece de varios padecimientos de salud, lo que no le permite desempeñar eficientemente las actividades inherentes al cargo, por lo que ha solicitado se le sustituya.
- IV. Que por todo lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27-1951-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, solicita a la Junta de Gobierno autorice el cambio del Supervisor Especialista Electromecánico del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

Modificar el acuerdo número 5.1.7, tomado en sesión ordinaria número 3, Libro 2, celebrada el 19 de abril de 2018, en el sentido de sustituir a partir de esta fecha como Supervisor Especialista Electromecánico Interino y ad honorem del Contrato de Obra No. 11/2018 derivado de la Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2017 denominada "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECÁNICAS DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR", al Ingeniero Alexander Antonio Recinos Rodríguez por el Ingeniero José Abel Mangandi García, en todo lo demás queda igual el acuerdo que se modifica.

4.2.6) La Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicio No. 22/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

I. Que el día 27 de junio de 2018, se suscribió el Contrato de Servicio No. 22/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", con la Persona Natural BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA, por un monto de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$92,153.76), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

- Prestación de Servicios; para un plazo contractual de 120 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato; es decir, a partir del 03 de julio de 2018 hasta el día 30 de octubre de 2018.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 12 de octubre de 2018, la Persona Natural Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla, muestra su interés de prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones que el vigente.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 18 de octubre de 2018, el Administrador del Contrato en referencia, recomienda se autorice la prórroga solicitada por 120 días calendario, contados a partir del 31 de octubre de 2018, por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en razón de lo anterior, solicitan a la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva autorización, misma que justifica por las siguientes razones:
 - a) Es urgente el contrato de arrendamiento de camiones cisterna, en vista que los equipos que posee la institución para atender las solicitudes es insuficiente y la creciente demanda de requerimientos supera la capacidad de la institución generando molestia en la población afectada.
 - b) El servicio brindado por el Contratista, de acuerdo a la opinión técnica ha sido satisfactorio y ha cumplido con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.
 - c) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$92,153.76), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la manera siguiente: CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$47,612.78) con presupuesto 2018, según certificación presupuestaria No. 53.3.1.482.2018 de fecha 18 de octubre de 2018 y CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$44,540.98) con presupuesto 2019, según constancia emitida por la Directora Administrativa Financiera Institucional de fecha 18 de octubre de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que por lo antes expuesto, la Directora de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 27-1952-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Servicio No. 22/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, con la Persona Natural BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA, hasta por el monto de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$92,153.76), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 120 días calendario, a partir del 31 de octubre de 2018 hasta el 27 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive.

V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia, éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- 1. Aprobar la prórroga del Contrato de Servicio No. 22/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, con la Persona Natural BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA, hasta por el monto de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$92,153.76), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 120 días calendario, a partir del 31 de octubre de 2018 hasta el 27 de febrero de 2019, ambas fechas inclusive.
- 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
- 3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
- 4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.3) Dirección Jurídica.

4.3.1) El Director Jurídico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.7.3, tomado en la sesión ordinaria número 28, Libro 2, celebrada el día 27 de septiembre de 2018, somete a consideración Dictamen Legal sobre escrito suscrito por el Señor OSCAR ERNESTO BOLAÑOS AGUILAR, Secretario General y Representante Legal del SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SITRAANDA), mediante el cual solicita a la Junta de Gobierno, incremente el rango del límite de salario a \$1,200.00, para que se autoricen ordenes de trabajo para laborar en tiempo extraordinario, al personal que ejerza representación patronal en sus relaciones con los trabajadores, salvo en situaciones de extrema urgencia; dictamen que rinde en los términos siguientes:

a. Que actualmente ya se negoció el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA y el SINDICATO DE EMPRESA DE TRABAJADORES DE ANDA (S.E.T.A.), el cual se encuentra en su etapa de aprobación, el que constituirá según lo establece el artículo 24, literal c) del Código de Trabajo, fuente del Derecho de Trabajo, específico para la ANDA, donde nacen obligaciones, derechos y las prestaciones de sus trabajadores y trabajadoras.

- b. Que siguiendo la línea del párrafo anterior, es importante señalar que el pago de horas extras, ya se encuentra regulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, en el que se regulan los parámetros para su pago y supuestos en que se cancelan, razón por la cual, la solicitud es conveniente realizarse, cuando se vuelva a negociar el Contrato Colectivo.
- c. Que de la misma manera es de hacer la acotación, que en el instructivo para el trámite de pago por tiempo extraordinario en exceso de jornada laboral, vigente en la ANDA, regula en el supuesto que se pretende modificar, que se permiten las horas extras en casos de extrema urgencia, es decir, que si existe la posibilidad de que puedan darse ordenes de trabajo por cuestiones realmente urgentes, cumpliéndose con el artículo 170 del Código de Trabajo que se prescribe "El trabajo en horas extraordinarias, solo podrá pactarse en forma ocasional, cuando circunstancias imprevistas, especiales o necesarias, así lo exijan.".

En conclusión, y de conformidad a las consideraciones antes mencionadas, la Dirección Jurídica, recomienda que no es procedente acceder a la solicitud de que se incremente el rango del límite de salario a \$1,200.00, para que se autoricen ordenes de trabajo para laborar en tiempo extraordinario, al personal que ejerza representación patronal en sus relaciones con los trabajadores, salvo en situaciones de extrema urgencia.

Con base al dictamen emitido por la Dirección Jurídica, esta Junta de Gobierno **ACUERDA**:

- 1. Declarar sin lugar lo solicitado por el Señor OSCAR ERNESTO BOLAÑOS AGUILAR, Secretario General y Representante Legal del SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRANAJADORAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SITRAANDA); No obstante lo anterior, les queda habilitado el derecho para que oportunamente soliciten se tome en consideración en la siguiente negociación del Contrato Colectivo algún cambio que se considere a bien tener en la regulación del trabajo en tiempo extraordinario, ya sea haciéndolo a través del sindicato mayoritario o presentándolo directamente a las autoridades de la ANDA que en su momento estén comisionadas a negociarlo.
- 2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que notifique el presente acuerdo.

4.3.2) El Director Jurídico, informa a la Junta de Gobierno, que el día 18 de septiembre de 2018, se recibió en dicha Dirección, escrito suscrito por el Señor BO YANG, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., mediante el cual interpone RECURSO DE REVOCATORIA, en contra del acto administrativo notificado en el acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 25, Libro 2, celebrada el día 6 de septiembre de 2018, por medio del cual la Junta de Gobierno tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la precitada sociedad, en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No. 505/2017 derivada del proceso de Libre Gestión No. LG-226/2017 denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", imponiéndosele una multa por la cantidad de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$712.01); notando dentro del contenido del mismo, que dicha petición es dirigida a la Dirección Jurídica; no obstante, el acuerdo de que se recurre, ha sido dictado por la Honorable Junta de Gobierno de la Institución, y considerando que dicha Dirección, carece de competencia para conocer del fondo de la petición formulada en el mismo, en base al principio de antiformalismo, reconocido en la Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, es por ello que resulta procedente dirigir dicha petición a la Honorable Junta de Gobierno, a efectos que resuelva sobre la presente solicitud. Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 29 de diciembre de 2017, se suscribió la Orden de Compra No. 505/2017 derivada del proceso de Libre Gestión No. LG-226/2017 denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", con la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V.; por un monto total de DIECISIETE MIL NOVECIENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$17,091.25), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con un plazo de 40 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir del día 19 de enero de 2018, finalizando el día 27 de febrero de 2018.
- II. Que mediante acuerdo número 5.6, tomado en sesión ordinaria número 13, celebrada el 22 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada, en virtud que la contratista no justificó su demora, y las razones expuestas no configuraban una causa no imputable a la misma, puesto que no se consideró imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito y fuerza mayor.
- III. Que mediante acuerdo número 4.2.10, tomado en la sesión ordinaria número 10, libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno autorizo el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, se delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- IV. Que mediante acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 25, Libro 2, celebrada el día 6 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No. 505/2017 derivada del proceso de Libre Gestión No. LG-226/2017 denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", imponiéndosele una multa por la cantidad de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$712.01).
- V. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior, fue notificado a la referida sociedad a las catorce horas con doce minutos el día 13 de septiembre de 2018.
- VI. Que mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2018, el Señor BO YANG, Representante Legal de la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED,

- SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., interpone RECURSO DE REVOCATORIA, en contra del acto administrativo notificado a través del acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 25, Libro 2, celebrada el día 6 de septiembre de 2018.
- VII. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
 - a) Que el artículo 85 de la LACAP establece que "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, [la administración] podrá (...) imponer el pago de una multa por cada día de retraso...". En tal sentido, es posible concluir que el efecto jurídico que necesariamente surge al establecerse la demora en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista y cuya responsabilidad le son imputables, como sucedió en el caso que nos ocupa, es la imposición de una multa o sanción económica a éste; razón por la cual, la Junta de Gobierno optó por la sanción impuesta.
 - b) Que en concordancia con lo antes expresado, el artículo 160 de la LACAP establece el procedimiento que la administración pública debe seguir para imponer sanciones a particulares; en ese contexto, el inciso último de la mencionada disposición determina que de la resolución que se dicte en el procedimiento sancionatorio "...sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación". En ese sentido, aplicando esta normativa al caso que nos ocupa, es evidente que la sanción impuesta por esta Junta de Gobierno a la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., deviene en una sanción de carácter económico, la cual es susceptible de ser impugnada por la vía del RECURSO DE REVOCATORIA, de tal suerte que una vez que se ha verificado que el mismo fue presentado en tiempo y forma, resulta procedente admitir el mismo y ordenar su sustanciación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- 1. Admitir en ambos efectos (suspensivo y devolutivo) el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal Señor BO YANG, mediante el cual interpone RECURSO DE REVOCATORIA, en contra del acto administrativo notificado en el acuerdo número 4.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 25, Libro 2, celebrada el día 6 de septiembre de 2018, por medio del cual la Junta de Gobierno tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la precitada sociedad, en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No. 505/2017 derivada del proceso de Libre Gestión No. LG-226/2017 denominada "SUMINISTRO DE TABLETAS HTH, PARA AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES", imponiéndosele una multa por la cantidad de SETECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (\$712.01).
- 2. Instruir a la Asesor Legal de la Junta de Gobierno para que sustancíe el presente recurso y rinda informe a esta Junta de Gobierno.

4.3.3) El Director Jurídico, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.7.4, tomado en sesión ordinaria número 28, Libro 2, celebrada el 27 de septiembre de 2018, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Dictamen Legal sobre correspondencia del General David Munguía Payes, Ministro de la Defensa Nacional, sobre solicitud de cooperación por parte de la ANDA, respecto a la situación de cobro excesivo por el consumo de agua potable que se ha generado a partir del cambio del Pliego Tarifario, aplicado por esta autónoma, afectando a dicha Secretaria de Estado de manera significativa; así como también, solicita que la ANDA le aplique la tarifa preferencial establecida en Pliego Tarifario de la Institución.

Por lo que la Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- Que mediante correspondencia de fecha 25 de septiembre de 2018, el General David Munguía Payes, Ministro de la Defensa Nacional, solicita la cooperación por parte de la ANDA, respecto a la situación de cobro excesivo por el consumo de agua potable que se ha generado a partir del cambio del Pliego Tarifario, aplicado por esta autónoma, afectando a dicha Secretaria de Estado de manera significativa; así como también, solicita que la ANDA, le aplique la tarifa preferencial establecida en Pliego Tarifario de la Institución.
- Que mediante acuerdo número 4.7.4, tomado en sesión ordinaria número 28, Libro 2, celebrada el día 27 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno requirió dictamen legal a la Unidad Jurídica, el cual serviría de fundamento para que la Junta determinara si era procede o no acceder a lo solicitado; dicho dictamen fue presentado por el Director Jurídico, mediante correspondencia de fecha 9 de octubre de 2018, en los términos siguientes:
 - a) Que el artículo 2, numeral 32, letra c, del Pliego Tarifario vigente, define como tarifa preferencial a aquel precio diferenciado especial, que deben pagar determinados usuarios, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en dicho acuerdo.
 - b) En cuanto al artículo 4.11, del Pliego Tarifario vigente, detalla las Instituciones que pueden acceder a una tarifa preferencial, siendo estas, los Centros Oficiales de Educación, la Red Nacional de Salud, con excepción del ISSS e IPSFA; en ese sentido, esta autónoma, se encuentra inhabilitada por ministerio de Ley a acceder a su solicitud, en virtud de que cualquier actuación e intervención por parte de la ANDA, que contravenga nuestra normativa, podría incurrir a los funcionarios que lo permitan, en responsabilidad patrimonial y administrativa ante la Corte de Cuentas de la República.
- III. Que con base a todo lo anterior, la Dirección Jurídica, concluye que no es posible acceder a los solicitado por el Ministerio de la Defensa Nacional, en cuanto a establecerse una tarifa preferencial a las dependencias que él preside, por no encontrarse dicha entidad dentro de las instituciones que gozan del beneficio que otorga la normativa que regula las actividades técnicas de la institución que se encuentran establecidas en el Pliego Tarifario vigente de la ANDA, el cual tiene como finalidad clasificar los servicios que la ANDA presta y las tarifas de los mismos.

Con base al dictamen emitido por la Dirección Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Denegar la solicitud presentada por el General David Munguía Payes, Ministro de la Defensa Nacional, en cuanto a establecerse una tarifa preferencial a las dependencias que él preside, por no encontrarse dicha entidad dentro de las instituciones que gozan del beneficio que otorga la normativa que regula las actividades técnicas de la institución que se encuentran establecidas en el Pliego Tarifario vigente de la ANDA, el cual tiene como finalidad clasificar los servicios que la ANDA presta y las tarifas de los mismos.
- 2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice las notificaciones correspondientes.

4.3.4) El Director Jurídico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir el ANEXO DE EJECUCIÓN No. 1 del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE

DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO - MARINA DE EL SALVADOR.

Por lo que la Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el día 05 de octubre de 2015, el Presidente de la Institución suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO MARINA DE EL SALVADOR, cuyo objetivo era que ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, asumieran compromisos que les permitieran coordinar acciones encaminadas a la ejecución de las inversiones referentes al manejo de recursos hídricos y saneamiento de aguas, de acuerdo a lo previsto en el Componente de Gestión Ambiental del Programa; lo cual además, ha permitido promover el desarrollo del turismo sostenible en El Salvador, garantizando el cuido de los recursos naturales con los que cuenta el país.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- III. Que con el "Programa de Desarrollo Turístico de la Franja Costero Marina de El Salvador", se pretende contribuir a la disminución de los índices de pobreza, potenciando el empleo turístico y de ese modo aumentar el bienestar social y económico, a través de la creación de puestos de trabajo que generan ingresos, principalmente en los departamentos de La Libertad, abarcando los municipios de Chiltiupán, Comasagua, Jayaque, Puerto de la Libertad y Tamanique; así como Usulután y sus municipios de Alegría, Berlín, Jiquilisco, Puerto El Triunfo, San Dionisio y Usulután.

- IV. Que la partes suscriptoras, en el marco de cumplimiento del Convenio, han reconocido la existencia de áreas de interés común, por lo que el trabajo conjunto, ha contribuido al cumplimiento de sus propias finalidades institucionales, como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de la actividad turística del país y de los recursos hídricos del mismo.
- V. Que entre los componentes que conforman el programa, se contemplan importantes montos de inversión para obras referentes al cuidado de los recursos hídricos y saneamiento de las aguas, de forma tal que se apoye la sostenibilidad del Desarrollo Turístico de la Franja Costero-Marina.
- VI. Que es de mutuo interés para la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA Y EL MINISTERIO DE TURISMO MTUR, coadyuvar en la ejecución de las obras que refuercen sus objetivos institucionales en beneficio del país y por tal motivo, acuerdan suscribir el ANEXO DE EJECUCIÓN No. 1, al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, teniendo por objeto, continuar con los compromisos que les permitan realizar acciones encaminadas a ejecutar las inversiones referentes al manejo de recursos hídricos y saneamiento de aguas, de acuerdo a lo previsto en el programa; lo cual les permitirá promover el desarrollo del turismo sostenible en El Salvador y de este modo garantizar el cuidado de los Recursos Naturales con los que cuenta el país.
- VII. Que las partes se comprometen, para el buen desarrollo del Convenio, a realizar las siguientes actividades:

A) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Mejoramiento de los sistemas de agua potable y aguas negras derivados de Certificación de Factibilidad No. 059/2018 REF. UR. 58.181.2018 de ANDA para la Construcción de la Plaza Marinera en el Complejo Turístico del Puerto de la Libertad.
- 2. Mejoramiento de Planta de Tratamiento de aguas residuales Chilama, ubicada en el Municipio y Departamento de La Libertad.
- 3. Ampliación de Planta de Saneamiento de aguas residuales y conexiones de alcantarillado en Jiquilisco y Puerto El Triunfo.
- B) OBLIGACIONES DE LA ANDA:
- 1. Supervisión y recepción de las obras de mejoramiento de los sistemas de agua potable y aguas negras en el Puerto de La Libertad.
- Brindar especificaciones técnicas, planos constructivos, presupuesto y permisos de construcción de las actividades a desarrollar en Planta Chilama en alusión a lo requerido en Certificación de Factibilidad N° 059/2018 REF.UR.58.181.2018, relativo al proyecto Plaza Marinera.
- 3. Obtención de Permiso Ambiental de Planta Chilama, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 4. Realizar el diseño final del proyecto de Ampliación de planta de saneamiento de aguas residuales y conexiones de alcantarillado en Jiquilisco y Puerto El Triunfo, debiendo incluir: especificaciones técnicas, planos constructivos, presupuesto, trámites y permisos de construcción, así como brindar información concerniente a la gestión ambiental de la planta de tratamiento existente.
- C) OBLIGACIONES DE MITUR:

- Atender y ejecutar las acciones estipuladas en la Certificación de Factibilidad N° 059/2018 REF.UR.58.181.2018, relativo al proyecto Plaza Marinera.
- 2. Ejecutar la construcción y supervisión para la ampliación de la Planta de Saneamiento de aguas residuales y conexiones de alcantarillado en Jiquilisco y Puerto El Triunfo.
- Contratar Prestador de Servicios para llevar a cabo la gestión del permiso ambiental de la planta de saneamiento de aguas residuales de Puerto El Triunfo.
- VIII. Que el plazo establecido, para el desarrollo del ANEXO DE EJECUCIÓN No. 1, es por un período de DOS años, contados a partir de su suscripción, y podrá prorrogarse y ser modificado a petición de ambas partes.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

- Autorizar la suscripción del ANEXO DE EJECUCIÓN No. 1 del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO MARINA DE EL SALVADOR.
- 2. Autorizar al señor Presiente de la ANDA para que suscriba el ANEXO DE EJECUCIÓN No. 1 del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO (MITUR) Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA FRANJA COSTERO MARINA DE EL SALVADOR, así como cualquier otro documento relacionado con este fin.
- 3. Instruir a la Dirección Jurídica, para que realice los trámites que legalmente corresponden, para el fiel cumplimiento de este acuerdo.

Se hace constar que en este momento la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

4.4) Unidad de Secretaría.

4.4.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 12 de octubre de 2018, suscrita por el Ingeniero Pedro Guillermo Salvador Mendoza, Representante Legal de la Sociedad ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. de C.V., que puede abreviarse ESPINSA, S.A. de C.V., mediante la cual solicita la intervención de la Junta de Gobierno para que se les realice el pago del saldo pendiente que la ANDA mantiene con la referida Sociedad, siendo el monto adeudado a la fecha de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$425,075.78).

Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver lo requerido por el solicitante, considera necesario que la Directora Administrativa Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

1. Dar por recibida correspondencia suscrita por el Ingeniero Pedro Guillermo

- Salvador Mendoza, Representante Legal de la Sociedad ESPINSA, S.A. de C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- 2. Instruir a la Directora Administrativa Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.

4.5) Dirección Técnica.

4.5.1) El Director Técnico en funciones, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1021, de fecha 16 de octubre de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 18 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 14, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA**: Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

N°	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad					
	COMUNIDADES							
			FACTIBILIDAD					
1	340	27-9-18	PASAJE QUINTANILLA					
2	350	1-10-18	VILLA ALEGRE, ITALIA, SAN JOSE N°1 Y N°2					
	DENEGADA							
3	323	14-9-18	CANTON SAN ISIDRO LOS PLANES					
4	4 339 24-9-18 LOS OLIVOS ORIENTE, SECTOR SAN FERNANDO							
	PROYECTOS							
	FACTIBILIDAD							
5	5 397 17-9-18 CONDOMINIO NICARAGUA							
6	400	18-9-18	CAMPO DE DEPORTES					
7	412	412 24-9-18 OFICINAS Y BODEGA LOS ANGELES						

REGIÓN CENTRAL

COMUNIDADES							
	DENEGADA						
8	318	11-9-18	LA BENDICION DE DIOS				
	PROYECTOS PROYECTOS						
	FACTIBILIDADES						
9	9 330 21-8-18 LOTIFICACION BRISAS DEL ROSAL						
10	10 418 26-9-18 VIA DEL MAR ETAPA II, FASE II						

REGIÓN OCCIDENTAL

	KEGIGIT G G G I B E I I I I I I I I I I I I I I I I I							
	COMUNIDADES							
	DENEGADA\$							
11	265	27-7-18	JUNTA DE DESARROLLO RURAL Y URBANO DE CONCEPCION DE ATACO					
	PROYECTOS							
			FACTIBILIDADES					
12	350	28-8-18	MEJORAMIENTO DE CANCHA DE ZONA VERDE COLONIA BOSQUES DEL RIO					
13	183	17-5-18	LOTIFICACION TURANIA					
14	14 351 28-8-18 REMODELACION PARQUE SAN JUAN Y PLAZA DE LA PAZ Y CONVIVENCIA							
15	224	13-6-18	PARCELACION HACIENDA SAN ANDRES					
16	262	11-7-18	PARCELACION PLANTEL DEL COCO II					

REGIÓN ORIENTAL

	PROYECTOS						
	FACTIBILIDAD						
17	LOTIFICACION AMAYA						
18 309 13-8-18 LOCAL COMERCIAL "BLIS BOUTIQUE"							

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas con quince minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO PRESIDENTE

DIRECTORA PROPIETARIA MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE SALUD

BARRIENTOS DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA DIRECTOR PROPIETARIO CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO DIRECTORA ADJUNTA MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO DIRECTORA ADJUNTA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE SALUD

LIC. ROBERTO MORENO HENRÍQUEZ DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ ASESOR LEGAL

> LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO